



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-54209738- -APN-DGDMA#MPYT - SELLO “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” A LA FIRMA FAMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA SOCIEDAD ANÓNIMA

VISTO el Expediente N° EX-2020-54209738- -APN-DGDMA#MPYT del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 26.967, el Decreto N° 1.341 de fecha 30 de diciembre de 2016, las Resoluciones Nros. 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, la Resolución N° 22 de fecha 30 de enero de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y RESOL-2917-90-APN-MA de fecha 12 de abril de 2017 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.967, se creó el Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL”, y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, establecido por la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que en virtud de la mencionada normativa, se concede al solicitante el derecho de uso sin exclusividad del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE” por el plazo de DOS (2) años contados desde la fecha de publicación de cada acto administrativo, exclusivamente para diferenciar aquellos productos que en cada caso se establece.

Que asimismo, por el Artículo 4° del Decreto N° 1.341 de fecha 30 de diciembre de 2016, se estableció un reintegro del CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5 %) adicional para aquellos productos que cuenten con el derecho de uso del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL”, y su versión en idioma inglés, “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”.

Que por la Resolución N° 22 de fecha 30 de enero de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA,

GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se aprobó el Protocolo de Calidad para “NARANJAS DULCES FRESCAS”.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-90-APN-MA de fecha 12 de abril de 2017 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y su modificatoria, se dispuso que a los fines de acreditar ante el servicio aduanero que determinado producto cuenta con el derecho de uso del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL”, y su versión en idioma inglés, “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE” el interesado debe presentar un certificado por cada operación de exportación, expedido por la SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la firma FAMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 30-62976240-6), con sede social en la calle Simón Bolívar N° 2.765, de la Ciudad de Chajarí, Provincia de ENTRE RÍOS, y Constancia de Habilitación de Establecimiento de Empaque N° E-0116-a-C, emitida por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha solicitado el derecho de uso sin exclusividad del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, para distinguir el producto “NARANJAS DULCES FRESCAS”, para las marcas “FAMA”, "PRIMA", "TIGUA" Y "CIA".

Que la peticionante ha cumplido con todos los recaudos y condiciones generales y particulares requeridos por la citada Ley N° 26.967 y la referida Resolución N° 392/05, para la obtención del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, como así también ha acreditado el cumplimiento del Protocolo de Calidad para “NARANJAS DULCES FRESCAS” aprobado por la citada Resolución N° 22/12.

Que SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA elaboró el Informe Técnico correspondiente, entendiendo que se encuentran cumplidos los requisitos técnicos para la cesión del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo con las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Concédese el derecho de uso sin exclusividad del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, a la firma FAMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 30-62976240-6), con

sede social en la calle Simón Bolívar N° 2.765, de la Ciudad de Chajarí, Provincia de ENTRE RÍOS, y Constancia de Habilitación de Establecimiento de Empaque N° E-0116-a-C, emitido por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA", para distinguir al producto "NARANJAS DULCES FRESCAS", para las marcas "FAMA", "PRIMA", "TIGUA" Y "CIA", de conformidad a lo establecido por la Ley N° 26.967, la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y la Resolución N° 22 de fecha 30 de enero de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Contrato de Cesión de Uso Temporal Sin Exclusividad del referido Sello que como Adjunto registrado con el N° IF-2020-71356587-APN-SABYDR#MAGYP forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- El derecho de uso cedido por el Artículo precedente se acuerda por el plazo de DOS (2) años contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º.- Apruébase la propuesta de exhibición del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y/o su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", en la propuesta de la forma en la que exhibirá el isologotipo del Sello para el cual se concede el derecho de uso del mismo y que como Adjuntos registrados con los Nros. IF-2020-54205169-APN-DGDMA#MPYT, IF-2020-59055434-APN-DGD#MAGYP; IF-2020-59055743-APN-DGD#MAGYP; IF-2020-59055767-APN-DGD#MAGYP; IF-2020-54205029-APN-DGDMA#MPYT e IF-2020-57971904-APN-DGDMA#MPYT, forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5º.- Hácese saber a la firma FAMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 30-62976240-6), la obligatoriedad del uso del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y/o su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", de acuerdo con la forma de exhibición aprobada en el artículo precedente, para aquellos productos destinados a la exportación y respecto de los cuales se solicite la emisión de los certificados referidos en el Artículo 2º de la Resolución N° RESOL-2017-90-APN-MA de fecha 12 de abril de 2017 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y su modificatoria, a los efectos del reintegro adicional establecido por el Artículo 4º del Decreto N° 1.341 de fecha 30 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

**CONTRATO DE CESIÓN DE USOTEMPORAL SIN EXCLUSIVIDAD
DEL SELLO "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" Y SU VERSIÓN
EN IDIOMA INGLÉS
"ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE".**

Entre la SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 982 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada por el señor Secretario de Alimentos, Bioeconomía y Desarrollo Regional, Licenciado Don Marcelo Eduardo ALOS, en adelante denominada "CEDENTE", y la empresa FAMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-62976240-6) con sede social en la calle Simón Bolívar N° 2765, de la Ciudad de Chajarí, Provincia de ENTRE RÍOS, representada en este acto por su presidente, el señor Don Oscar Alcides PANAROTTI (D.N.I. N° 16.051.310), en adelante denominada "CESIONARIO", acuerdan en celebrar el presente Contrato, el que se regirá conforme las Cláusulas que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES:

La "CEDENTE" es titular de la marca "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", conforme al registro de las Actas N° 2.118.813 al 2.118.823 de fecha 1 de julio de 2004, del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (I.N.P.I.) y correspondientes logotipos, en adelante denominados "SELLO", teniendo por objeto, distinguir a productos alimenticios puestos en el comercio.

FAMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA S.A.


Oscar Alcides Panarotti
PRESIDENTE



CEDENTE

El "CESIONARIO" cuenta con un Establecimiento de Empaque de Frutas Cítricas, con Constancia de Habilitación de Establecimientos de Empaque N° E-0116-a-C, emitido por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA que reúne las condiciones y requisitos exigidos por la Ley N° 26.967 y la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, que aprueba el "SELLO", así como del protocolo para "NARANJAS DULCES FRESCAS ", aprobado por Resolución N° 22 de fecha 30 de enero de 2012 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces, MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, los que declara conocer y aceptar; y se obliga a observar durante toda la vigencia del presente Contrato.

La "CEDENTE" acepta expresamente que el "CESIONARIO" podrá usar el "SELLO" en los envases y/o rótulos y/o publicidad de los productos objeto de diferenciación, acompañando a la marca comercial o nombre de fantasía con que el producto se comercializa, que cumplan con los requisitos señalados en la resolución que crea el Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL", y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE" y sus Anexos.

CLÁUSULA PRIMERA: La "CEDENTE" otorga al "CESIONARIO" el uso parcial de explotación comercial del "SELLO" para identificar exclusivamente al producto: "NARANJAS DULCES FRESCAS"; para las marcas "FAMA", "PRIMA", "TIGUA" Y "CIA", de conformidad a lo establecido por la Ley N° 26.967 y la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y la Resolución N° 22 de fecha

30 de enero de 2012 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces, MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

CLÁUSULA SEGUNDA: El uso parcial concedido del "SELLO", no podrá ser cedido -ni parcial ni totalmente- por el "CESIONARIO" en ningún caso; ni objeto de negocio jurídico alguno.

CLÁUSULA TERCERA: El "CESIONARIO" sólo podrá elaborar el producto en el área comprendida dentro del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

CLÁUSULA CUARTA: El "CESIONARIO" es único y excluyente responsable por las obligaciones fiscales y tributarias vigentes o a crearse que graven la elaboración y comercialización del producto alimenticio amparado por el "SELLO".

CLÁUSULA QUINTA: El "CESIONARIO" se obliga a cumplir con las normas establecidas en el Reglamento Anexo a la resolución que crea el Sello, y en el respectivo protocolo.

CLÁUSULA SEXTA: Sistema de gestión de calidad. Auditorías. Comunicación. El "CESIONARIO" mantendrá durante la vigencia de este Contrato, el sistema de gestión de calidad de alimentos denunciado en la solicitud de inscripción. Permitirá los controles, inspecciones y tomas de muestras que consideren oportunos los servicios técnicos de la Auditora prestando la colaboración que ésta requiera. El auditor, denunciado por el "CESIONARIO", se encuentra expresamente autorizado a efectuar el control del cumplimiento del protocolo de elaboración o fabricación del producto referido en la cláusula anterior, acogiéndose a un régimen de auditoría de DOS (2) por año, con un plazo de CUATRO (4) meses como mínimo entre una y otra, donde se verificará el cumplimiento del protocolo de calidad. El "CESIONARIO" pondrá en conocimiento de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, los resultados de cada auditoría dentro de los

QUINCE (15) días de practicada, así como la modificación de datos denunciados en la solicitud.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Uso del sello. Rótulos. El "CESIONARIO" se obliga a usar el "SELLO" en forma conjunta con las marcas propias o nombre comercial o de fantasía, con que el producto se comercializa. Asimismo se obliga a utilizar el "SELLO" según la representación gráfica de acuerdo a su inscripción ante el Registro Nacional de Propiedad Industrial o diseño similar aprobado por la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, no pudiendo alterar caracteres, gráficos y/u otra particularidad del "SELLO". El "CESIONARIO" presentó oportunamente con la solicitud, un proyecto de rótulo del producto que incluye el "SELLO", cuya aprobación integrará la resolución que acuerda el derecho de uso.

CLÁUSULA OCTAVA: Responsabilidad del cesionario: El "CESIONARIO" no podrá desarrollar acciones ni adoptar medidas que pudieran implicar una disminución de la notoriedad del "SELLO" y/o desacreditar el producto, asumiendo toda responsabilidad civil que derive del uso inadecuado del mismo, frente a terceros y con relación a la "CEDENTE".

CLÁUSULA NOVENA: El "CESIONARIO" se obliga a mantener indemne al "CEDENTE" frente a cualquier reclamo de terceros con base en el Artículo 40 de la Ley N° 24.240. Expresamente toma a su cargo la responsabilidad por daños que establece dicha norma, y exime integralmente a la "CEDENTE".

CLÁUSULA DÉCIMA: Promoción. El "CESIONARIO" asume la obligación de promocionar sus productos que cuenten con el "SELLO", y a tal fin realizará o participará en DOS (2) eventos anuales promocionando el producto objeto de la distinción. Asimismo, se compromete a participar con dichos productos o auspiciar los eventos organizados por la


Dyula P. S. S. S.
PRESIDENTE

SECRETARÍA DE ALIMENTO, BIOECONOMÍA y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Todos los gastos que se produzcan en virtud de la resolución que cede el derecho de uso parcial del Sello de Calidad serán asumidos por el "CESIONARIO".

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Término. Renovaciones. El presente Contrato se concluye al término de DOS (2) años, a contar desde la notificación de la concesión al solicitante. Podrá renovarse por períodos sucesivos de DOS (2) años, debiendo el "CESIONARIO" requerir la renovación con una antelación no inferior a los SESENTA (60) días antes del vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Si durante la vigencia del presente Contrato se produjera infracción actual o inminente a los derechos de propiedad industrial que el presente tiene por objeto, por un tercero, la "CEDENTE", previa notificación del "CESIONARIO" o a iniciativa propia, adoptará las medidas legales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Extinción. El derecho al uso del "SELLO" se extingue por:

- a) Rescisión del Contrato dispuesta por la "CEDENTE" en virtud de incumplimiento a las cláusulas precedentes.
- b) Renuncia del "CESIONARIO".
- c) La declaración de quiebra del "CESIONARIO".
- d) El vencimiento del plazo de vigencia estipulado.
- e) La declaración judicial de nulidad o caducidad de "La Marca".
- f) El vencimiento de "La Marca" sin que se opere su renovación.

La "CEDENTE" podrá disponer la rescisión del derecho de uso, ante la aplicación de sanciones jurídico administrativas en firme por parte de autoridades competentes, en relación al producto distinguido por el "SELLO". La SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA

FAMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA S.A.


Oscar A. Pasarelli
PRESIDENTE

y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA podrá disponer la publicación de la parte resolutive de la sanción por UN (1) día en el Boletín Oficial, y en algún otro medio de difusión masiva.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Rescisión por la "CEDENTE". El presente contrato podrá ser rescindido, por decisión de la "CEDENTE", la que no requiere expresión de causa ni obligación de indemnizar, notificando fehacientemente al "CESIONARIO" por escrito con una antelación no inferior a los QUINCE (15) días.

En caso de rescisión o expiración del presente Contrato, el "CESIONARIO" tendrá derecho a utilizar o vender el producto disponible a la fecha de la misma por el término de SEIS (6) meses y siempre que haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo, debiendo notificar de modo fehaciente la existencia de "stock" de rótulos a la "CEDENTE".

La rescisión del presente Contrato no afectará las posibles acciones u otras medidas legales que la "CEDENTE" pueda ejercer contra el "CESIONARIO" para resarcirse de los daños y perjuicios que haya sufrido y sean imputables a este último.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, interpretación o reclamación derivadas de la ejecución o interpretación del presente Contrato, se resolverá por ante los Tribunales Federales de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los 14 días del mes de Setiembre de 2020, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.



Sr. Oscar Alcides PANAROTTI
D.N.I. N° 16.051.310
Presidente
FAMA S.A.

Lic. Don Marcelo Eduardo ALOS
Secretario de Alimentos, Bioeconomía y
Desarrollo Regional
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

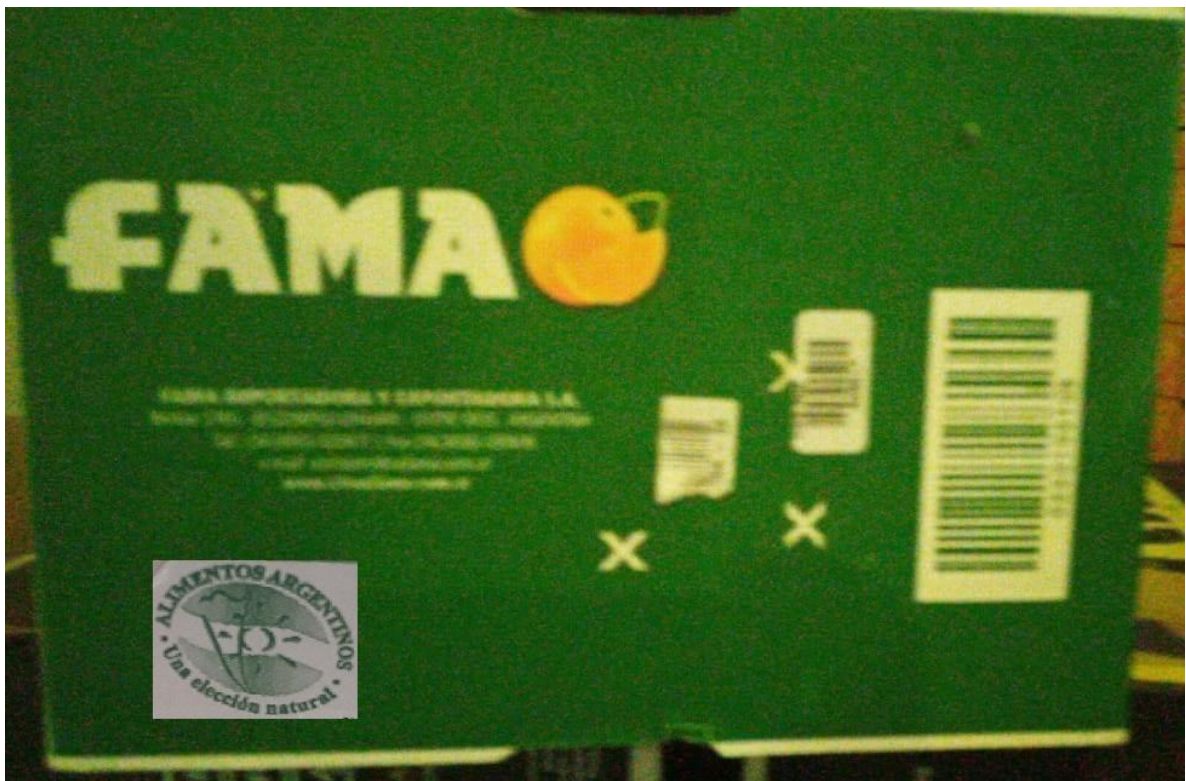
Número:

Referencia: Contrato de Cesión FAMA S.A.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.10.22 09:17:41 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.10.22 09:17:42 -03:00





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Ficha Técnica

Número:

Referencia: Propuesta de la forma que se exhibirá el Sello en el rótulo

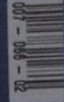
El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.08.18 16:00:14 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.08.18 16:00:15 -03:00

Prima

FAMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA S.A.
Boulevard 2765 - (E1228BF0) CHAJARI - ENTRE RIOS - ARGENTINA
Tel.: (54-3455) 420477 | Fax: (54-3455) 420478
e-mail: ventas@citrusfama.com.ar
www.citrusfama.com.ar



Naranja
Valencia
CAT I
SIZE 66
006 Canaglia Ramon

SENASA
YP-E-0116-a-C
DECRETO LEY
N° 9244/63

Peso Mínimo: 15.000 Grs.
7 F65

FAMA Importadora y Exportadora S.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Ficha Técnica

Número:

Referencia: Ejemplar de muestra del rótulo o elementos de packaging

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.05 07:54:36 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.05 07:54:37 -03:00

Arte o Boceto: 148031-00-00

Fecha: 18/08/2020

Cód Producto: 000000000

Página: 1



www.cartocor.com

Ciente: FAMA S.A.

Prod.: Tapa Citricos 15 kg TIGUA

Envíe el visto bueno dentro de un plazo máximo de 24hs. de recibido el Arte/Boceto, para evitar demora en las fechas de programación y fabricación. Repase su Arte/Boceto cuidadosamente, para no dejar pasar posibles errores. **CARTOCOR S.A.** no es responsable de los errores que fueran pasados por alta en la aprobación de este arte o boceto.

El Artifición, es una representación de producto final. Es importante respetar todo y mantener el resultado del proceso de impresión. Evitar el uso de colores que no estén en el catálogo de colores. Toda impresión es un proceso de impresión. El Artifición es solo una representación del producto y entrega. Los colores y medidas representadas, son referencias. Evitar el uso de colores que no estén en el catálogo de colores. Evitar el uso de colores que no estén en el catálogo de colores.

Liner Ext.	Troque	Golpes:	Medidas Cent, T.
BLANCO	700188	2	500 x 300 x 210
Clis:	Nuev.:	Mod.:	Recon.:
		X	Ca.



- Colores:
- | | | |
|-------------------|----------------|--------------|
| 1. GCM 81 NARANJA | 3. GCM 31 AZUL | 5. SIN COLOR |
| 2. GCM 25 VERDE | 4. | 6. SIN COLOR |

Observaciones:



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Ficha Técnica

Número:

Referencia: Propuesta de la forma que se exhibirá el Sello en el rótulo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.05 07:58:16 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.05 07:58:16 -03:00



www.cartocor.com

Cliente: FAMA S. A.

Prod.: T. 15 KG - CITRUS CIA

Envíe el visto bueno dentro de un plazo máximo de 24hs. de recibido el Arte/Boceto, para evitar demora en las fechas de programación y fabricación. Repase su Arte/ Boceto cuidadosamente, para no dejar pasar posibles errores. **CARTOCOR S.A.** no es responsable de los errores que fueran pasados por alta en la aprobación de este arte o boceto.

El Artista/Cliente es una representación del producto final. De imprimirse reproducirá todo y exactamente el resultado del proceso de impresión. Cartocor se reserva el derecho de no imprimir si el cliente no cumple con los requisitos de calidad y cantidad. El Artista/Cliente es solo una representación del resultado a entregar. Los colores y aspectos representados, son referencias. No se garantiza la reproducción de colores, ni la impresión.

Liner Ext.: BLANCO Troquel: 7-0188 Golpes: 2 Medidas CT: 500x300x210

Cise: 25.573 cm2 Nuev.: X Mod.: Reconf.: Realizó: PG



la forma natural de proteger sus productos

- Colores:
- | | | |
|--------------------|------------------|--------------|
| 1. PYELLOW PROCESS | 3. GCM1 90 NEGRO | 5. SIN COLOR |
| 2. GCM1 80 NARANJA | 4. SIN COLOR | 6. SIN COLOR |

Observaciones:



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Ficha Técnica

Número:

Referencia: Propuesta de la forma que se exhibirá el Sello en el rótulo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.05 07:58:51 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.05 07:58:51 -03:00



30117785

Naranja
Salustiana
CAT II

SIZE **100**

10 67/70 mm

Peso Minimo: 15.000 Grs.

029 Balmaceda Nora

SENASA

TR-E-0116-a-C

DECRETO LEY

Nº 9244/63

CO - 0249 - 034

UE - 06743

GGN: 4049928902696

7

F21

Tratado con NaOCl (Directiva 2000/29/EC). Aditivos E904, E914.

Frutos con proteccion fungicida de imazalil, pyrimethanil,

propiconazole, procloraz, tiabendazol.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Ficha Técnica

Número:

Referencia: Ejemplar de muestra del rótulo o elementos de packaging

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.08.18 15:59:51 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.08.18 15:59:52 -03:00



20043742

Naranja
VALENCIA
CAT I

SENASA
WU-E-0116-a-C
DECRETO LEY
N° 9244/63

SIZE 100 Unts.

7 F 14

Peso Minimo: 18.000 Grs.

FAMA Importadora y Exportadora S.A



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Ficha Técnica

Número:

Referencia: Ejemplar de muestra del rótulo o elementos de packaging

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.01 17:26:35 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.01 17:26:35 -03:00